

**AVISO DE REMATE**  
 Se pone en conocimiento del público en general que el día jueves 9 de septiembre del año 2010, desde las 14h00 hasta las 18h00, en las oficinas del Juzgado Multicompetente de Napo-Quitos, se procederá a la diligencia de REMATE del bien raíz embargado dentro de la presente causa, mismo que está individualizado de la siguiente manera:  
 JUICIO EJECUTIVO No. 77-2008-P  
 DETALLE. UBICACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS. El inmueble se encuentra ubicado en el Barrio San José, dentro de la zona urbana de la ciudad y Cantón El Chaco, Provincia de Napo, con los siguientes linderos, extensiones y cabida:  
 - NORTE: (frente) con la calle Carlos Landázuri, en 710 metros.  
 - SUR: (fondo) con lote No. 3, en 710 metros.  
 - ESTE: (lateral) con el lote No. 2, en 30,50 metros; y,  
 - OESTE: (lateral) con el lote No. 1, en 30,25 metros  
 Con una cabida de 215,62 metros cuadrados.  
 Instalaciones y servicios:  
 1.- Calzada: material pétreo afirmado;  
 2.- Aceras: no existe  
 3.- Bordillos: no existe  
 4.- Alcantarillado: si existe  
 5.- Agua: si existe en el sector  
 6.- Energía eléctrica: Si existe en el sector  
 7.- Comunicación: Si existe  
 EL AVALÚO TOTAL DEL TERRENO ES DE OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON OCHENTA CENTAVOS.  
 EL REMATE DEL TERRENO SE HARÁ SOBRE LA BASE DE LA MITAD DEL PRECIO DEL AVALÚO DE CONFORMIDAD AL ART. 471 DEL CÓDIGO DE

REMATE DEL TERRENO  
 JUICIO N° 679-010-GE - JUICIO ESPECIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CITACION: ROSA HERMINIA COBA CARRERA CUANTIA: INDETERMINADA. JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 28 de junio del 2010, las 17h37.  
 Avoco conocimiento de la presente causa se emitió el auto de Juez Titular y la Jueza que en ella se declara precisa y reunidos los requisitos de Ley, la Superintendencia de Companias de la misma (límite previsto en el artículo 814 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil.- En mérito al juramento rendido por el accionante, CITESE a la demandada ROSA HERMINIA COBA CARRERA mediante tres publicaciones por la prensa uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, consecuentemente por secretaría confiere se el extracto correspondiente, a fin de que en el término de tres días después de citada conteste la acción incoada en su contra Agréguese los documentos que se acompañan.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente y la autorización otorgada a su abogado defensor.- Notifíquese. 1) Dra. María Elena Chávez, Juez. Lo que comunico a Ud, para los fines legales consiguientes.- Previéndole a la demandada la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.  
 Lcdo. Jorge Mier Burbano  
 EL SECRETARIO  
 Hay un sello  
 A.A./25224

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 ASESORIAS VOLENCRIS S.A.**

La compañía ASESORIAS VOLENCRIS S.A. se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002782 de 09 de Julio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA,

2- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3- OBJETO: E objeto de la compañía es: A) PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL DENTRO DE LOS CAMPOS DE ADMINISTRACION, PLANIFICACION, ELABORACION DE PLANES Y GESTION COMERCIAL, FINANCIERO, CONTABLE Y EN GENERAL EN TODOS LOS ASPECTOS PARA UNA ASESORIA INTEGRAL.

Quito, 09 de Julio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
 DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
 ENCARGADA

AC/74694E

Se comunica al público que FLEXIPLAST S.A. aumentó su capital suscrito en USD 2'600.000,00; fijó su nuevo capital autorizado; y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito el 13 de mayo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.002763 de 8 de julio de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos Tercero; Quinto; Octavo; y, Vigésimo Quinto del Estatuto Social, referente al objeto social; capital social; administración; y, representación legal respectivamente, los mismos que en adelante dirán:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto el ejercicio de toda clase de actividades industriales. Podrá solicitar, registrar, obtener, comprar, usar, arrendar tomar concesiones o conceder licencias de explotación, franquicias, distribución, sobre patentes de invención, diseños industriales..."

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social de la compañía, es de SIETE MILLONES CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 7'100.000,00, dividido en SIETE MILLONES CIENTO MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de a cero uno (01) a la siete millones cien mil (7'000.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas."

"ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo."

"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo."

Quito, 8 de julio de 2010

Pedro Solines Chacón  
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

JC/74695E

LA HOY 14 JULIO 2010